

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION PUBLICA
Hato Rey, Puerto Rico

Núm. 2192
Fecha: 4 de febrero de 1958, 1:00 p.m.
Aprobado: Pedro R. Vázquez
Secretario de Estado

Por: *Luis de la Cruz*
Secretario Auxiliar de Estado

ENMIENDAS AL REGLAMENTO SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE DISTRICTOS
ESCOLARES EXPERIMENTALES

Se enmienda el Artículo III para añadir un inciso que se
enumerará J y el Artículo X Sección C para que lea como sigue:

ARTICULO III - DEFINICIONES Y TERMINOS

- J. Gerente Escolar - funcionario a cargo de la fase adminis-
trativa del distrito escolar.

ARTICULO X - COMPRAS Y SUMINISTROS

- C. La Junta Local de Subastas

1. La Junta Local de Subastas, que presidirá el
~~Superintendente de Escuelas~~ Gerente Escolar
y de la cual formarán parte además, el
Superintendente de Escuelas, el Director
Escolar y el Oficial Administrativo del dis-
trito, otorgará la subasta al postor más bajo.

Vigencia de estas enmiendas

Estas enmiendas entrarán en vigor después de su promulgación
y radicación en la Oficina del Secretario de Estado de Puerto
Rico, de acuerdo a las disposiciones de la Ley Núm. 112 del
30 de junio de 1957, según enmendada.

Aprobadas y promulgadas de acuerdo con la Ley, en San Juan,
Puerto Rico, hoy día 18 de agosto de 1980.



María Socorro Lacot
Secretaria de Instrucción Pública